

RESOLUCION

Vista la propuesta de la Dirección General de Igualdad y Mujer para la concesión de una "SUBVENCIÓN A LA FUNDACION SECRETARIADO GITANO",

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.2.a) y 35.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la presente

RESUELVO:

1.- Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Secretariado Gitano, con CIF G83117374, en los siguientes términos:

1.1.- OBJETO

La finalidad de la subvención nominativa es la realización por la Fundación Secretariado Gitano de un programa denominado "Promoción de la igualdad de oportunidades e integración socio-laboral de las mujeres gitanas", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €)

Este programa contiene las siguientes actividades:

1. Intervención directa con mujeres gitanas, basada en el conocimiento de su especificidad y en la realización de itinerarios personalizados de inserción social y prelaboral para promover el aumento de sus competencias sociales, personales y laborales, haciendo una adaptación específica para aquellas mujeres gitanas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y exclusión: mujeres víctimas de discriminación, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situaciones de exclusión social severa, etc.

2. Intervención grupal con mujeres gitanas destinatarias y de manera comunitaria con otros miembros de su comunidad, de distintas edades y otras mujeres gitanas no destinatarias directas, como un elemento esencial sensibilizador, preventivo, motivacional y de cambio de actitudes





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE



para la ruptura de las barreras que generan desigualdad de género en su comunidad y dificultan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. Intervención en el ámbito de la promoción de la Igualdad de trato y no discriminación de la comunidad gitana, con una especial referencia a las mujeres gitanas, con un enfoque informativo, sensibilizador y de asistencia y orientación a las víctimas de discriminación.

4. Intervención sobre las estructuras, sistemas y políticas, dirigida a eliminar los obstáculos que impiden a la mujer gitana su promoción socio-laboral y su acceso a la plena ciudadanía (acciones de sensibilización, incidencia, formación de profesionales, ruptura de prejuicios).

1.2.- APORTACION ECONOMICA.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer, aportará para el desarrollo de las actividades mencionadas en el apartado 1.1 la cantidad de **3.500,00 euros (TRES MIL QUINIENTOS EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.232B.485.01 de los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

El pago de la subvención se efectuará inmediatamente después de su concesión mediante anticipo del 100% de su importe, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la presentación de ninguna garantía o aval.

Con carácter previo al pago, la Fundación Secretariado Gitano, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho publico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del presente acuerdo de concesión.



1.3.- PLAZO DE EJECUCION

Las actividades del programa subvencionado se desarrollarán durante el presente año 2020.

1.4.- COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales

La Fundación Secretariado Gitano desarrollará las actividades a que hace referencia el apartado 1.1, por sí sola o mediante la subcontratación de hasta la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad con el régimen jurídico establecido en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

1.5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables:

- a).- Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.
- b).- Bienes inventariables.
- c).- Los gastos de suministro (luz, agua, gas, teléfono, internet, etc.) y de alquiler de locales.

1.6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Fundación Secretariado Gitano se compromete a poner en marcha las actividades que se incluyen en el programa.





La Fundación Secretariado Gitano, ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, consta que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y se encuentra al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La justificación del programa subvencionado deberá realizarse antes del día 15 de febrero de 2021, presentando ante la Dirección General de Igualdad y Mujer los siguientes documentos:

- Memoria final de las acciones realizadas por la entidad con respecto al programa subvencionado, suscrita por el responsable de la misma que contenga:
 - Descripción de las actividades y periodo de realización.
 - Medios de comunicación, divulgación y difusión realizados.
 - Perfil de la población usuaria.
 - Recursos materiales y personal implicado (formación, remuneración o no del mismo, etc.).
 - Número de intervenciones directas con mujeres gitanas en promoción de la igualdad.
 - Número de intervenciones directas con mujeres gitanas en materia de violencia de género.
 - Número de intervenciones directas con mujeres gitanas en materia de inserción laboral.
- Certificado de tesorería (Anexo I) de la entidad con el “visto bueno” del/ la representante legal de la misma, que incluya una relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a los gastos realizadas con la ayuda





concedida hasta esa fecha, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor, fecha de pago y el importe de las mismas.

- Facturas originales justificativas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al importe de los gastos aplicados a los proyectos subvencionados y copias correspondientes incorporadas en la relación a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. La Dirección General de Igualdad y Mujer extenderá diligencia en las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.
- En el supuesto de que la realización de las actividades subvencionadas se realice por el personal de la entidad, relación de la plantilla de dicho personal destinada a la ejecución del proyecto, con detalle de su categoría profesional.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Según lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30.7.d) de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria, cuando la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con quien solicita la subvención, será necesario que se solicite autorización previa al órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará antes del inicio de la actividad a subcontratar y en ella constará descripción breve de la actividad objeto de subcontratación, razones por las que concierne dicha actividad, las personas o entidades vinculadas a las que quiere subcontratar, indicando el tipo de vinculación existente, el importe de la subcontratación prevista y declaración responsable por la que se





compromete a subcontratar en condiciones normales de mercado. La resolución, que deberá ser expresa, sobre la solicitud de autorización de la subcontratación de dichos servicios se dictará por la persona titular del departamento concedente de la subvención, o persona en quien delegue, previa propuesta del órgano instructor, en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud de autorización. El importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Todos los materiales, actividades, actuaciones y cualquier difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad deberán hacer constar en lugar preferente que se trata de un programa subvencionado por el Gobierno de Cantabria, Dirección General de Igualdad y Mujer, así como los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda.

1.7.- CAUSAS DE RESOLUCION.

Además de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria serán causas de revocación y reintegro de la subvención las señaladas a continuación:

- La desviación de fondos para fines no previstos en el programa subvencionado.
- Cualquier grado de obstaculización a la labor de comprobación o inspección de las acciones del programa.
- En el supuesto de incumplimiento total o parcial del programa que fundamenta la concesión de la subvención, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración.

Cuando el cumplimiento por la Fundación Secretariado Gitano se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE



cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

1.8.- RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE.

El determinado en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2.- Autorizar y disponer el gasto que supone la subvención nominativa por un importe de 3.500,00 euros (TRES MIL QUINIENTOS EUROS) a favor de la FUNDACION SECRETARIADO GITANO (CIF G83117374), y con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.232B.485.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2020.

En lo no establecido en el presente acuerdo de concesión regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.
El Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
PD, El Secretario General (Resolución 29/06/2020)
Fdo.: Santiago Fuente Sánchez.



